



Auditoría Interna



Viernes 08 de abril de 2016
AI 054-2016

**Ingeniero
Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Despacho**

Estimado señor:

Para su conocimiento y atención, se remite informe con los resultados del estudio denominado: **"Informe de Gestión Documental en las Direcciones Regionales y Agencias de Servicios Agropecuarios"**.

Con el fin de asesorar a esa autoridad se informa que la Ley General de Control Interno N° 8292, en el Capítulo IV, Sección IV, establece con relación a los informes de auditoría interna lo siguiente:

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

En cuanto al planteamiento de conflictos, dicho cuerpo normativo señala:

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.



Auditoría Interna



Para cumplir con lo que establece la Ley N° 8292 y para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones, es necesario emitir los acuerdos que correspondan, dentro del plazo señalado. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 33 inciso b) de la Ley General de Control Interno y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se requiere que en un plazo de 30 día hábiles a partir del recibo de este documento, se suministre a esta Auditoría Interna un cronograma que contemple la programación de actividades a realizar por el MAG para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, con indicación de fechas y responsables.

La remisión de copias a los funcionarios Edward Araya Rodríguez, Nelson Kopper Chacón, José Luis Araya Villalobos y Alfonso Chacón Coto, se realiza a los siguientes correos electrónicos: earaya@mag.go.cr, nkopper@mag.go.cr, jaraya@mag.go.cr y lchacon@mag.go.cr.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Lic. Mario Alberto Molina Bonilla
Auditor Interno

C/ MGP Edward Araya Rodríguez, Oficial Mayor y Director Dirección Administrativa Financiera
Ing. Nelson Kopper Chacón, Director Dirección Regional Central Occidental
Ing. José Luis Araya Villalobos, Director Dirección Regional Pacífico Central
Lic. Alfonso Chacón Coto, Encargado Archivo Central
Archivo